

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

## Inspección de Primera enseñanza

### SUGESTIONES

Un pueblo. No sé su nombre. No me acuerdo. Pero existe. Existe en esta Castilla infinita y serena. Es un pueblo quieto, como tantos otros. Un pueblo dormido en la llanura; como un caminante rendido, un viejo caminante que parase a descansar. Y en la parada—en el descanso y en el silencio—no viera cruzar los años y los siglos.

Y hay una Escuela. Una Escuela-fermento. ¡Qué pena, allí donde la Escuela se para también! ¡Allí donde se rinde y se hace pueblo, y es como una casa más!

En aquel pueblo la Escuela no es ocre. Tiene espíritu. Camina.

El Maestro me cuenta sus esfuerzos. Hay zozobra en su espíritu y en su palabra. Habla nerviosamente. Con fe. Habla mucho. Yo le doy mi interés.

—Pocas veces logramos interés en los adultos—dice con desilusión.

—Es verdad. Hay que meditar mucho sobre esta enseñanza.

—¡He hecho tantos ensayos!—responde. He aquí el último: El primer día los hablé. Hice un llamamiento a todo lo más sentido, a lo más espiritual. Sobre todo, pedí, exigí la asistencia. La enseñanza de adultos no produce la máxima eficacia por su corta duración.

—Ciertamente.

—Corta duración legal, y, más todavía, corta duración real.

Coincidimos. Este es el primer problema. Problema genérico, igual en la aldea que en la ciudad.

—Por eso, he aquí el ensayo. Hice a los adultos mi pregunta: ¿Qué podríamos hacer para asegurar vuestra asistencia?

Cada cual propuso un medio. Y al fin, en asamblea, surgió la solución; cada falta sería multada con diez céntimos.

—¿Y se llevó a la práctica?—pregunto.

—Ya lo creo. Intervino la Junta local, se cobraron las multas, se dieron con su importe premios de asistencia, etc.

Sigue el Maestro hablando de otras cosas. Yo no le escucho. Sigo un largo rato pensando en el *ensayo*. No en la licitud de las multas, claro es.

Sigo pensando en la nueva disciplina. El Maestro y los alumnos dictan juntos su propio gobierno. Cabe una larga meditación. ¿Será posible? ¿Será eficaz? Con el *self-government* se despierta el sentimiento de responsabilidad. Se prueba con ello que se tiene confianza en los alumnos, «en su valor moral y en su dignidad», como dice Rouma.

Pero además—sobre todo en este caso de aquella Escuela—se busca la colaboración, la ayuda. ¿Por qué los alumnos no pueden y deben ayudar al Maestro? ¿Por qué no colaborar en la elaboración de medidas de disciplina y en tantas otras cosas?

Los niños de la *Maison des Petits*, de Ginebra, construyen cestitas, almohadillas, etc. Las venden luego. Y los céntimos que obtienen (calcúlese el valor de esas cosas pensando en la edad de los niños, de tres a siete años) los entregan a la directora para el sostenimiento de la Escuela. Aquellos niños tienen la *ilusión* de que existe su Escuela por los trabajos manuales que venden ellos.

¿Verdad que puede pensarse en este tipo de ayuda y en aquel tipo de colaboración?

LILLO RODELGO



# HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA

## III

### MIRANDO AL PASADO

**Maestros de antaño.**—Subleva el ánimo observar que en la mayoría de las Escuelas hubiera al frente de ellas individuos carentes de instrucción y faltos de título, por el hecho deprimente de no haber titulado que se aviniera a cobrar la pequeña limosna, y, no obstante, como los «babianos» eran inciviles precisaban serlo igualmente los dignos mentores de la niñez. Al vulgo interesábale poco hubiérase examinado o no; la cuestión es que enseñaba y, como lo hacía mal el «babiano», todos los que enseñaban eran malos. No cabía distinguir; don Juan E. Hartzenbusch, en un discurso que pronunció el año 1855, en la Normal Central de Maestros, dijo hablando de quien estaba al frente de una Escuela, sin ser Maestro: «Era este el sacristán de la villa, pobre y con muchos hijos, y con solos 500 reales de sueldo: hombre de ninguna instrucción formal... Enseñaba a leer como a él le habían enseñando cuarenta años antes; echaba un renglón a los discípulos de escritura para que lo imitasen como pudieran... Esta era una Escuela de pueblo (provincia de Cuenca), en España, en el año 1812, y así había infinitas en la Península».

Estaba legislado que nadie desempeñara el cargo de Maestro sin previo el título correspondiente; pero las soberanas disposiciones eran recibidas con silencio. A la vista tengo la información acerca del estado de noventa Escuelas en el año 1824; treinta y dos de ellas tienen Maestro sin título; ello sin tener en cuenta las que no lo poseen de clase alguna. Se ha fantaseado mucho acerca del verdadero Maestro, lanzando sobre la clase un estigma injusto.

No estudiarían, pero ¿había libros de Pedagogía al alcance de ellos? De las otras materias no les era permitido dar en clase, aparte de que no lo disponía la ley, hubieran sido perseguidos por considerarlos iban contra el Rey o la Religión. En pleno reinado de Fernan-

do VII, existía un miedo insuperable. D. Ramón Ros de Requesens fué apresado por habersele encontrado una lista con los nombres de los niños que asistían a su Escuela, a pretexto de que eran nombres de conspiradores. El último auto de fe tuvo lugar en la persona del Maestro de Ruzafa, D. Cayetano Ripoll. (1824). Montesinos huyó a Londres, perseguido. D. Torcuato Torío de la Riva, en carta (cuyo autógrafo poseo) le 2 de agosto de 1815, que dirigió a don Juan Antonio Ruiz, Maestro real de Zaragoza, en contestación a que lo recomendará, le indicaba no podía hacer nada por él: «... S. M. nos tiene prohibido hasta con perdición de empleo el que seamos solicitadores de ninguna especie ni persona...» Los Maestros procuraban ostentar miedo. Sin requerirlo dice en 9 de noviembre de 1824 D. Matías Biquelme, Maestro de Monegrillo: «...soy buen cristiano, amante y muy adicto a nuestro monarca el señor don Fernando VII, y enemigo declarado de los revolucionarios...» Muchos se expresaban por el estilo.

No había más remedio que ser «machaca»: pruébalo, que en lo único factible de expansión, como ocurrió en la caligrafía, ejecutaban trabajos primorosos, y el Sr. Torío, que atacaba a los Maestros siempre que podía, no se recató en elogiar las buenas aptitudes de varios, entre los que descontando los de la Corte y capitales del reino se encuentran: don Francisco Miguel, de Andújar; D. Timoteo Ramos, de Morón; D. Benito Pablo Ximénez, de San Román; D. Joaquín Aznar, de Valdemoro; D. Tirso Díez, de Dueñas; D. Cosme González, de Santillana de Asturias; D. Diego Yáñez, de Ecija; D. Ramón Arnáiz, de Villarandino, etc.

La mayoría de los Maestros, después de la guerra de la Independencia, estaban mutilados. En el año 1820, ejercía en la villa de Luna, D. Francisco Acín: el que en el año 1809, fué hecho prisionero y conducido a Francia, y en la paz general fué licenciado por manco del brazo derecho, D. Joaquín Gorría, Maes-



menzó el expediente, para hacerse Maestro en Pamplona, el 9 de febrero de 1808, y lo terminó en Zaragoza el 1816, «... después de haber derramado sangre por la causa de S. M...» Cuando pensó hacerse Maestro no estaba inútil «... pues lo hacía por gustarle educar a la juventud, y ahora por lo mismo y necesitarlo...» D. Manuel Alastuey, el 1815, actúa en Sierra de Luna, precisamente le autoriza Palafox, «... en razón a ser inútil y haber obtenido la licencia en el mes de octubre último.» Los hay capitanes, sargentos, cirujanos, sacerdotes, y varios poseen gloriosas condecoraciones.

La nobleza obligaba reconocer merecía un himno entusiasta la clase social, que a su magna obra de borrar neblinas de la inteligencia, unía la de formar parte individuos que regaron con su sangre el suelo patrio.

La vocación implica buenos deseos, y origina labor provechosa. Quien está descontento con su profesión, impórtale poco el mal juicio que de él formen, y que su actuación merezca plácemes. Los Maestros de la primera mitad del siglo próximo pasado, demostraron ejercer con gusto, pues buscaban el halago, expresándose a ese tenor en un expediente, sin hacerles tal pregunta. Uno de ellos es el citado Acín, el que a pesar de escribir con la mano izquierda desarrollaba una letra española digna de admiración. Lo mismo hacen D. Tomás Demetrio, de Belchite; D. Bernardo Barmona, de Zaragoza, y D. Vicente Vila, de Asín, y otros.

\* \*

Hasta mediados de siglo no comenzó a desarrollarse el problema pedagógico. Alguien debió concebir la idea de que con dos o tres libros que tratasen de didáctica pedagógica, recomendando la humillación y esclavitud (los escritos por los señores Avendaño y Caderera), la apertura de Escuelas Normales, aumento de materias escolares y vagas disposiciones para el aumento de sueldos a los Maestros (en 30 de septiembre de 1897 se debía a los Maestros 9.036.503,46 pesetas), había de cambiar radicalmente la instrucción del pueblo, haciéndolo el más instruido del mundo. Irónico pensamiento. Zamora no se tomó en una hora. Por mucho tiempo siguieron actuando los Maestros hechos antes de fundarse las Normales, los sueldos seguían los

se ve, no cobraban, y los que ejercían sin haber mostrado competencia ante tribunal o Escuela Normal, seguían. Recordad *Entre Montañas*.

Nada más elocuente que lo dicho por doña Concepción Arenal, acerca de los Maestros y las Escuelas. Reproducirlo sería mucho, y está muy divulgado. Consta en la Historia de la Pedagogía de Damseaux y Solana, y D. Sidonio Pintado hace dos años hizo un artículo en «El Norte de Castilla», que reprodujeron varios periódicos.

Hubo reacción, pues los efectos de las Normales experimentáronse pronto. Casi todos hemos pasado por las Escuelas de estos Maestros; no obstante, tengo a la vista un libro de visitas de inspección comenzado el 1875, y da gozo ver los laudables informes.

Lo que ha venido acaeciendo es que la leyenda de desprecio y maledicencia no convenía desterrarla; el día de su desaparición hubiérase reconocido la sublimidad del Magisterio, y ¡cómo decir es bueno lo que se paga malamente! Yo no tengo cuestión cerrada; los habría perversos, pero ¿qué profesión no ha tenido «microbios»?

¿Qué enseñaban dominados por el aforismo «La letra con sangre entra»? ¡Pero si el Ayuntamiento les pagaba, y el Concejo es el pueblo, y hoy nos aplican calificativos acres por conseguir la voluntad infantil con caricias y besos en lugar de azotes!

GREGORIO SIERRA MONGE

**Tratado elemental de  
ANALISIS LOGICO  
Y GRAMATICAL**

POR

*D. Ezequiel Solana.*

Libro redactado expresamente para los aspirantes al Magisterio y para los opositores a Escuelas.

Forma un volumen de 125 páginas.

Ejemplar, 2,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS



# Colegio de Huérfanos y Socorros mutuos

---

Está visto que no hay proyecto ni idea que no dé lugar a protesta.

Y aunque en esta persuasión he vivido siempre, nunca llegué a presumir, ni remotamente, que hubiera impugnadores al por demás simpático proyecto de creación de un Colegio de huérfanos para la clase.

Sí, queridos compañeros, la predilección, el cariño y el vivo y noble interés por los niños, y muy particularmente siendo huérfanos, se ha demostrado siempre, hasta con actos de verdadero heroísmo, por toda clase de personas y en todos los tiempos y circunstancias, con extraños. Con mucha más razón deben ser atendidos los propios, ya que así pueden llamarse los hijos del compañero fallecido, pues no deja de ser hermano de profesión.

Comprendiéndolo así todas las clases sociales, tratan de crear tan benéfico Centro.

¿Hemos de constituir nosotros una excepción?

Y no sirve alegar situaciones. Hay que generalizar, sin tener para nada en cuenta casos particulares, que, mirados en todos los terrenos, obstruirían la marcha colectiva, destruirían la Asociación.

Además, que es cuestión discutida y aprobada por unanimidad en la Nacional, con el visto bueno de las autoridades. Así que no hay más que llevarla a la práctica con los que voluntariamente lo deseen, ínterin pueda ser otra cosa. Que a mi juicio será.

La cuestión de socorros es del todo aparte. Nada tiene que ver con el Colegio.

Yo sostuve siempre que los socorros «nacionales» eran deficientes en extremo. Hoy sostengo que son, dadas las circunstancias actuales, hasta ridículos.

Ahora bien; sin pensar en cantidades, que a pesar del buen deseo resultan imposibles, pues la inmensa mayoría de los Maestros no podemos desprendernos de 300 pesetas, ni mucho menos, debemos intentar la reforma, procurando lo hacedero, lo factible, sin dejarnos ilusionar por quimeras, como supone el socorro de 30.000 pesetas. Tres o cuatro mil pesetas como socorro me parece es suficiente hasta como base para un medio de vida.

Por lo tanto, a eso debemos aspirar, procurando sea una realidad cuanto antes.

Para ello impónganse cuotas mensuales o por defunción, lo mismo da, a base de esas tres o cuatro mil pesetas. Y nada más sencillo con buena voluntad.

Con que manos a la obra, y en la primera reunión de Directiva Nacional puede todo, Colegio y Socorros, ser un hecho.

El proyecto de bases para el Colegio está sujeto a los reparos y enmiendas que la clase crea conveniente; no es cuestión definida. Prueba de ello es que se ha mandado a todas las Asociaciones para que lo estudien.

Hacedlo así, pero... no le rompáis.

A. MAMPASO

El Perdigón.

---

**A nuestros lectores.**—Para poder insertar las instrucciones sobre construcción de Escuelas y otros artículos atrasados, nos vemos obligados a retirar de este número la Revista pedagógica y varios trabajos de nuestros colaboradores fijos, que insertaremos en números sucesivos. Los que nos han enviado artículos nos dispensarán que no aparezcan con la rapidez que nosotros desearíamos, pero ya ven que no depende de nuestra voluntad.



## Construcción de escuelas

# Instrucciones oficiales interesantes

**26 ENERO.—R. O.—S. M.** el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar las instrucciones dictadas por esa Dirección general de Primera enseñanza, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 6.<sup>a</sup> de las transitorias aprobadas por Real decreto de 17 de diciembre de 1922 para el servicio de construcciones escolares.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de enero de 1923.—SALVATELLA.



**Instrucciones para la construcción de edificios escolares dictadas por la Dirección general de Primera enseñanza en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 17 de diciembre de 1922.**

### PRECEPTOS GENERALES

#### *Servicios administrativos.*

Regla 1.<sup>a</sup> Una de las Secciones de la Dirección general de Primera enseñanza ha de tener a su cargo el servicio de construcciones escolares y, por tanto, la tramitación de los expedientes administrativos hasta que sean aprobados, así como todas las incidencias que estos servicios ocasionen.

#### *Servicios económicos*

Regla 2.<sup>a</sup> La Sección de Contabilidad del Ministerio tendrá a su cargo el anuncio y celebración de las subastas y propuestas correspondientes a la parte económica, llevando en libros especiales la contabilidad por edificio o grupo de edificios que se manden construir en cada pueblo, y realizando todas las operaciones necesarias a la contabilidad de los créditos presupuestos, con arreglo a las instrucciones generales y particulares que se dicten.

#### *Servicios facultativos*

Regla 3.<sup>a</sup> Los servicios facultativos estarán a cargo de una Oficina técnica de Construcción de Escuelas que dependerá de la Dirección general de Primera enseñanza.

### I.—SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### *Instancias y documentos que deben unirse*

Regla 4.<sup>a</sup> Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos formularán y remitirán directamente sus instancias al Ministerio con los documentos que a continuación se detallan, según los servicios de que se trate o las peticiones que se formulen:

a) Ayuntamientos que deseen obtener del Ministerio el beneficio de la construcción directa de sus edificios-escuelas unitarias o graduadas.

Documentos: Instancia al Director general de Primera enseñanza en un pliego del sello correspondiente (una peseta), en cuyo documento se ha de concretar la petición que se formule y la clase de Escuela o Escuelas que se desean construir (unitarias o graduadas).

Plano del solar con los detalles técnicos necesarios para que pueda juzgarse que está preparado en condiciones adecuadas a la ejecución de las obras. (Véase el apéndice A de estas instrucciones).

Debe procurarse siempre que haya espacio para un campo escolar de juegos o medio de instalarlo en un solar anejo.

Certificación del acuerdo municipal en que conste la necesidad de la construcción del edificio y la autorización al Alcalde para presentar la instancia en la Dirección general, así como la expresión detallada de las aportaciones que ofrece el Municipio para cooperar a la construcción y que han de referirse a todos o alguno de los siguientes conceptos:

1.<sup>o</sup> Metálico. (Debe expresarse la cantidad en pesetas y en letra.)

2.<sup>o</sup> Materiales de construcción (número y clase).

3.<sup>o</sup> Jornales y transportes.

Al pie de esta certificación se ha de hacer constar por la Junta local o los Maestros y Maestras del pueblo (cuando haya más de dos Maestros bastará con el testimonio de tres Maestros de la localidad) la necesidad de la construcción del edificio.

b) Ayuntamientos que solicitan auxilio para adaptación de edificios ya construídos al servicio de Escuelas nacionales, o para terminar los ya comenzados a construir.



Documentos: Instancia al Director general de Primera enseñanza, como en el caso anterior.

Plano del edificio que se pretenda adaptar, formado por un Arquitecto (planta, secciones y fachadas), a escala de un centímetro por metro.

Cuando se trate de terminar un edificio ya comenzado a construir, deberá remitirse, además del plano, el presupuesto de la obra, también redactado por un Arquitecto, y expresando en nota especial bien detallada la obra que esté ejecutada y la que falte ejecutar.

Certificación del acuerdo municipal en que conste el propósito de llevar a cabo la adaptación que se pretende o la terminación del edificio de que se trata, y el compromiso del Ayuntamiento de contribuir a la ejecución de las obras con la cantidad o tanto por ciento en metálico que le corresponda.

El tipo máximo de auxilio o subvención para estas construcciones es el siguiente (artículo 8.º del Real decreto):

12.000 pesetas para las Escuelas unitarias.

50.000 pesetas para graduadas, en dos anualidades.

En ningún caso se concederá mayor suma de un 75 por 100 del importe total del presupuesto.

c) Solicitudes presentadas por Juntas, Asociaciones, Sociedades, Patronatos o particulares.

Documentos: Estas instancias han de adaptarse a las que presenten los Municipios, según los casos a) y b); esto es, bien para la construcción de un edificio o para adaptarlo o terminarlo, pues en estos casos, como en todos los demás, puede admitirse la acción social o privada en esta colaboración. No será necesario acompañar certificación de los acuerdos municipales si los Ayuntamientos no han de intervenir de alguna forma en la construcción; pero sí es indispensable el informe de los Maestros del pueblo o de la Junta local, a que hace referencia esta regla 4.ª en su apartado a).

Entre estas instancias, tendrán condición de preferentes las que ofrezcan contribuir a la construcción con el solar y el 50 por 100 en metálico, por lo menos, del importe total de las obras. La preferencia será siempre graduada por la mayor suma ofrecida.

d) Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes que deseen celebrar conciertos especiales con el Ministerio de Instrucción pública para formar un plan de sus construcciones escolares.

Documentos: Instancia al Ministro de Instrucción pública.

Memoria indicando el plan pedagógi-

co-económico y de construcciones que se proyecta.

Ofrecimientos que se hacen, y que han de ser:

Obligatorios: el solar en las debidas condiciones (Apéndice A de estas instrucciones).

Un 50 por 100 del importe del presupuesto, que puede ser en metálico o materiales acopiados al pie de la obra.

Potestativos: los demás que el Municipio juzgue convenientes.

Certificación del acuerdo municipal de facilitar los solares para las construcciones, campos escolares de juegos, y de abonar las cantidades en metálico y los materiales.

Plano del solar o solares en que han de emplazarse las construcciones, con los detalles que determina el apéndice A) de estas instrucciones.

e) Para obtener una subvención en metálico para un edificio construido, o que desee construir directamente un Ayuntamiento con destino a Escuelas graduadas. (El Ministerio de Instrucción pública puede conceder 10.000 pesetas de subvención por cada sección que tenga la Escuela.)

Estas subvenciones pueden concederse: Por un edificio ya construido.

Para su construcción.

En el primer caso, la petición ha de formularse necesariamente antes de transcurrir seis meses del término de la ejecución material de las obras.

En el segundo, naturalmente, antes de haber comenzado la construcción; y el pago de la subvención que se conceda en este caso no puede ser hecho efectivo sino cuando el edificio esté totalmente terminado.

Documentos: Para solicitar la subvención en el primer caso (por un edificio ya construido):

Instancia al Director general de Primera enseñanza solicitando la subvención.

Plano del edificio (planta, secciones y fachadas) hecho por un Arquitecto, y del campo escolar.

Fotografía del exterior y de interiores.

Certificación del acuerdo municipal en que conste la autorización concedida al Alcalde para solicitar la subvención.

Documentos: Para solicitar la subvención en el segundo caso. (Para construir el edificio):

Instancia al Director general. (A esta instancia puede unirse el proyecto completo de las obras o expresar que se desea la formación y redacción del proyecto por la oficina técnica del Ministerio.)

Plano del solar y campo escolar de juegos con los detalles necesarios para



que pueda apreciarse que está en condiciones adecuadas a la ejecución de las obras. (Apéndice A de estas instrucciones.)

Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y autorizada por el Alcalde, en la cual conste el acuerdo municipal de llevar a cabo la construcción del edificio-escuela y solicitar una subvención del Ministerio.

### *Tramitación de los expedientes*

Regla 5.<sup>a</sup> Recibidas las instancias en la Dirección general, la Sección correspondiente del Ministerio examinará y hará completar las solicitudes presentadas, proponiendo seguidamente la clasificación de la Escuela o Escuelas cuya construcción se solicite en el grupo que le corresponda (unitaria o graduada, y en este caso, número de grados), teniendo para ello en cuenta:

Primero. El último censo oficial de la población de España.

Segundo. Lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 23 de junio de 1909.

Este acuerdo de clasificación será tomado por la Dirección general, y contendrá a la vez las siguientes resoluciones:

Primera. Clasificación de la Escuela.

Segunda. Remisión del plano del solar y documentos que sean pertinentes a la Oficina técnica para que proceda a la formación del proyecto, según la clasificación hecha, y para que informe con urgencia sobre las condiciones del solar.

Si el informe de la Oficina técnica, sobre las condiciones del solar, es favorable, se reclamará inmediatamente su entrega por el Ayuntamiento, para que no se demore en su día la construcción de las obras.

Regla 6.<sup>a</sup> La Oficina técnica formulará los proyectos, pidiendo directamente a los Municipios los datos complementarios que estime indispensables a su redacción, e informará, en su caso, los que se le remitan ya formulados.

El plazo para la tramitación de estos trabajos de la Oficina técnica, siempre que remitan con oportunidad los Ayuntamientos los datos necesarios, no podrá exceder de treinta días en las Escuelas unitarias y de sesenta en las graduadas que no pasen de 4 grados y de 90 para las demás.

Redactado el proyecto será devuelto a la Dirección general seguidamente.

Regla 7.<sup>a</sup> La entrega del solar en que ha de emplazarse la construcción se hará por el Ayuntamiento a un Maestro o Maestra nacional de la localidad en que haya de construirse el edificio-escuela.

El acto de la entrega tendrá lugar con asistencia e intervención del Alcal-

de o un Concejal, del Secretario del Ayuntamiento, del Maestro o Maestra designado y de los demás testigos que el Alcalde autorice. El Maestro o Maestra será designado para este efecto por la Dirección general, y estará obligado a gestionar la entrega y notificarla a la Dirección general inmediatamente que se verifique, remitiendo copia del acta, que deberá levantarse a este efecto en el momento de la entrega.

Regla 8.<sup>a</sup> Si los expedientes hubiesen sido incoados a instancia de Juntas, Asociaciones, Sociedades, Patronato o particulares, deberán aquéllas adaptarse, según los casos, a los indicados requisitos. No será en estos casos indispensable para la entrega del solar la presencia de las Autoridades municipales.

Regla 9.<sup>a</sup> Recibida en el Ministerio la copia del acta antes citada y el proyecto formulado por la Oficina técnica, se reclamará de la Ordenación de Pagos la certificación necesaria para determinar la situación del crédito presupuesto, y se dictará una Real orden de aprobación mandando ejecutar las obras.

Cuando se hayan hecho ofrecimientos en metálico por los colaboradores (Ayuntamientos, Sociedades, Asociaciones, etcétera), se hará constar al mandar ejecutar las obras que éstas no deberán comenzar hasta que el metálico ofrecido haya ingresado en la Caja general de Depósitos.

Regla 10. Conforme a las condiciones que exige la ley de Contabilidad vigente y a las que previene el artículo 15 del Real decreto de 17 de diciembre de 1922, se ejecutarán por administración las obras cuya cuantía no exceda de 25.000 pesetas, y por contrata las que excedan de esta suma y las que anunciadas a subasta dos veces consecutivas hubiesen quedado desiertas.

Regla 11. Cuando no exista crédito suficiente para disponer la ejecución de todos los edificios en condiciones para ser construídos, deberá seguirse, al dictar la resolución mandando ejecutar las obras, el orden de prelación establecido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 17 de diciembre de 1922, teniendo para ello en cuenta las certificaciones expedidas por los Municipios a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de estas instrucciones.

Regla 12. La Dirección general, cuando lo crea conveniente en cualquier estado que el expediente se halle, podrá pedir a la Inspección y a las Secciones administrativas de Primera enseñanza los informes que estime oportunos, relacionados con los expedientes a que se refieren estas instrucciones.

El acuerdo de Real orden mandando ejecutar las obras llevará consigo, ade-



más de esta resolución, las siguientes, si hubiera lugar a ello:

Primera. Orden al Ayuntamiento para que proceda a acopiar materiales al pie de la obra.

Segunda. Orden al Ayuntamiento para que reintegre en la Caja general de Depósitos (Delegaciones de Hacienda de la provincia), a nombre y a disposición del Director general de Primera enseñanza, el metálico ofrecido para cooperar a la construcción.

Regla 13. Como aclaración conveniente a lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 17 de diciembre de 1922, debe tenerse presente que el núcleo de población con relación al «censo», ha de entenderse referido al conjunto de anejos, parroquias, agregados, etc., que constituyan la entidad «Ayuntamiento», y por lo tanto que podrán construirse Escuelas unitarias en los anejos de Ayuntamientos que tengan más de 10.000 habitantes cuando aquéllos constituyan núcleos de población apartados más de un kilómetro del radio escolar que abarque el grupo central del Municipio, y graduadas en Ayuntamientos de población diseminada, siempre que el censo, sumando los anejos, dé un contingente igual o superior a 2.000 habitantes.

## II.—SERVICIOS ECONOMICOS

*Tramitación especial de expedientes para las obras cuya ejecución haya de durar más de un año económico.*

Regla 13. Al redactar los presupuestos de las obras proyectadas se fijará un plazo para su ejecución. Si este plazo excede el término de un ejercicio económico, el presupuesto de la obra habrá de dividirse en anualidades, y una vez que haya recaído en los expedientes la Real orden de aprobación a que se refieren las reglas anteriores, la Sección de Contabilidad queda obligada a tramitarlos en la forma que exige el artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912 y el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

### *Ejecución de las obras*

Regla 14. a).—Obras por administración.

Autorizadas las obras por administración y aprobado su presupuesto, los pagos y la justificación de los gastos se llevarán a cabo por la Sección de Contabilidad del Ministerio, en la forma y condiciones que determinan las Instrucciones de 7 de marzo de 1919, artículos 57 al 78 incluidos.

b).—Obras por contrata.

Las subastas se realizarán con arreglo a lo preceptuado en los artículos

47 al 51 incluidos de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Regirán para las subastas el pliego de condiciones generales para el servicio de Construcciones civiles, aprobado por Real decreto de 2 de septiembre de 1908, y el de las facultativas, económicas y particulares que en su caso formule para cada obra la Oficina técnica de Construcción de Escuelas.

Será legislación supletoria para este servicio la Instrucción de subastas de obras públicas vigente.

Adjudicadas las obras por Real orden, se mandará el duplicado del proyecto al Arquitecto-Director, señalándole plazo para empezar la construcción, y se dará conocimiento de estas disposiciones a la oficina técnica.

### *Pago de las obras por contrata*

Para el pago de las obras por contrata deberá seguirse el procedimiento determinado por las Instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919, artículos 79 al 91 incluidos.

## III.—SERVICIOS FACULTATIVOS

Regla 15. La Oficina técnica de Construcción de Escuelas, dependiente de la Dirección general de Primera enseñanza, tendrá las funciones siguientes:

a) La formación de los proyectos para edificios de Escuelas nacionales que se construyan directamente por el Estado, y de los que se construyan por los Municipios, cuando así proceda y lo acuerde la Dirección general.

b) El examen e informe necesarios para declarar suficientes al fin que se destinen los edificios y locales anejos al servicio de los Establecimientos de enseñanza primaria oficial.

c) La inspección de las construcciones de edificios-escuelas que se realicen por el Estado o con su auxilio y subvención.

d) Las informaciones especiales que sobre construcción de edificios crea conveniente ordenar la Dirección general de Primera enseñanza.

Regla 16. La plantilla de la oficina técnica será la que fije la ley de Presupuestos.

El Arquitecto Jefe del servicio de Construcciones escolares y de la oficina técnica será Vocal nato de la Junta facultativa de Construcciones civiles. Tendrá voz y voto en cuantos asuntos sean de competencia de la Junta; pero sólo voz en los proyectos que, formulados por la Oficina de Construcciones escolares, haya de informar la Junta.

Los Arquitectos que figuren en la plantilla tendrán el carácter de proyectistas.

Al Jefe de la Oficina le corresponde



ordenar, dentro de la misma, los trabajos en la forma que estime más conveniente para la ejecución de los servicios.

Regla 17. El personal de Delineantes y los demás auxiliares que forman la Oficina dependerán del Jefe, quien les asignará el trabajo que les corresponda.

Regla 18. Como personal técnico a las órdenes del Jefe de la oficina, se designarán en las provincias los Arquitectos directores de obras que sean necesarios.

El cargo de Arquitecto director de obras en Madrid y en su provincia irá anejo al de Jefe de la Oficina.

La Dirección general podrá encargarse, cuando lo crea conveniente y como excepción justificada, la dirección de obras a los Arquitectos al servicio inmediato de la Oficina técnica.

### Honorarios

Regla 19. Los Arquitectos al servicio de dicha oficina formularán y cobrarán sus cuentas de honorarios, por los trabajos que les sean encomendados, con arreglo a la tarifa vigente establecida en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 1.º de diciembre de 1922.

Las cuentas de honorarios serán presentadas adaptando su forma a los preceptos contenidos en aquella tarifa en cuanto se refiere a los tantos por ciento aplicables a cada uno de los documentos que integren el proyecto, para lo cual se analizará éste y se descontará la parte correspondiente a todo trabajo para el cual haya sido utilizado en parte o en totalidad otros trabajos precedentes realizados por la oficina técnica (tipos Escuelas ya aprobados, publicaciones de alguna parte de los diversos documentos, etc.).

Las cuentas llevarán el visto bueno del Jefe de la oficina técnica o del Arquitecto escolar que haga sus veces.

Los Arquitectos escolares provinciales, directores de obras, cobrarán sus honorarios en la forma y condiciones que determina la tarifa expresada.

Las dudas que puedan surgir respecto a la aplicación de la tarifa de honorarios serán resueltas por la Dirección general, previo informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

### Apéndice A.

## CONDICIONES DEL SOLAR

### I.—Solar

**Emplazamiento.**—Para la elección del solar ha de tenerse en cuenta lo que dice la Instrucción técnico-higiénica relativa a la construcción de Escuelas.

**Planos.**—El plano que habrá de presentarse, acompañando a la instancia de petición, salvo los casos que expresamente marcan las Instrucciones, puede estar levantado por cualquier persona, aunque no tenga título facultativo; el Maestro, en unión de un obrero de la localidad, podrán hacerlo, siendo preferible el sistema de triangulación para que los datos tengan bastante exactitud, y procurando que la cinta métrica o el metro en el momento de usarlo esté aproximadamente horizontal. Ejemplo: Si tuviéramos un pentágono, se clavará una estaca en un punto cualquiera hacia el centro del solar, y se clavarán otras estacas en los vértices del perímetro. De estaca a estaca se pondrá una cuerda tirante, y sobre ella se medirán las distancias. Si el terreno estuviere inclinado se medirán estas distancias, procurando poner la cinta horizontal; si no pudiera hacerse de una vez cada lado se hará por partes, refiriéndolo con una plomada a la cuerda. Con estas medidas y el croquis que ha de hacerse para poner las cotas, se llevará a un papel, en el que con los simples elementos de Geometría se puede construir la planimetría del solar. Para la elección de escala se aconseja la de un centímetro por metro.

**Rasantes.**—Para tomar las diferencias de nivel en el solar se hará una nivelación con reglones, sirviendo para situar los horizontales cualquier nivel, el de aire, o el nivel de un abañil, acotando las diferencias de nivel de los vértices; es decir, se toma como 0 el vértice más bajo o el más alto, y para cada vértice resultará una cota positiva o negativa del que se haya tomado como referencia.

**Orientación.**—Es conveniente indicar en el plano la orientación. Esto puede hacerse con una sencilla brújula de bolsillo.

**Calles.**—Han de indicarse también las calles adyacentes, si las hubiera, con el ancho aproximado, e indicando la categoría de la vía, calle, carretera, camino, vereda, etc.

**Distancias.**—Conviene expresar la distancia aproximada a que esté el pueblo, villa o barrio de la población, cuyos niños hayan de asistir a estas Escuelas.

**Nivel de las aguas subterráneas.**—Si se tiene la seguridad de que el terreno es absolutamente seco, se consignará concretamente. Si se sospecha que pudiera existir humedad, se calculará de una manera aproximada la profundidad, con relación al solar, del agua en los pozos más próximos.

Aún será mejor hacer un pozo en el



recinto del solar para tener exactamente el nivel del agua subterránea.

En este caso es necesario indicar en el plano el sitio en que se ha hecho el pozo y la profundidad a que se encuentra el agua.

**Cimientos.**—Se harán dos o tres calicatas en sitio conveniente hasta encontrar el firme para cimentar, a juicio de los prácticos que existan en la localidad.

Donde no se encuentre un terreno que, en general, ofrezca las condiciones exigidas, el Alcalde decidirá, antes de proponerlo al Estado, el género de obras de saneamiento que estime necesarias para que cumpla el solar con todo lo dicho anteriormente.

Ha de indicarse concretamente la vecindad de muladares, pantanos, cloacas, lagunas, etc., y todo lo que pueda ser malsano para los niños.

**Extensión del solar.**—Para que los Ayuntamientos puedan tener una idea aproximada de la extensión necesaria de solar para una Escuela, se hacen las siguientes indicaciones: El solar es siempre proporcional al número máximo de alumnos que debe tener la Escuela.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta el censo de población y el censo y matrícula escolares, para determinar si la Escuela cuya construcción se pide debe ser unitaria o graduada.

El solar está integrado por dos sumandos: la superficie necesaria para campo escolar y la edificada para Escuela.

Para campo escolar deben destinarse de cinco a ocho metros cuadrados por alumno.

Para la parte de Escuela debemos distinguir varios casos:

1.º Escuela unitaria.—Pueden calcularse 3,40 metros cuadrados por alumno.

2.º Escuela graduada de 3, 4, 5 ó 6 grados en planta baja. Pueden calcularse 4,50 metros cuadrados por escolar.

3.º Escuela graduada de 3, 4, 5 ó 6 grados, desarrollados en dos plantas. Se hallará toda la superficie como si se tratara de una sola planta.

En los casos de 4 ó 6 grados, esta superficie se dividirá por 2, y al resultado se le agregará una cantidad prudente (24 ó 30 metros cuadrados) para escalera, y unos 16 metros cuadrados por lo que se pierde de portal y vestíbulo al dividir por 2.

Por ejemplo: Para una graduada de 6 grados se necesitará, aparte del campo escolar: 42 niños por 6 grados, igual 252 niños.

252 niños a 4,50 metros cuadrados por cada niño, igual superficie, 1.134 me-

tros cuadrados; dividido por 2 grados, quedan 567 metros cuadrados para escalera y 16 por la pérdida de portal y vestíbulo, resulta que la parte construída en una Escuela de 6 grados puede desarrollarse en 567, más 30, más 16, igual 613 metros cuadrados.

En los casos de 3 grados distribuídos en dos plantas, será necesario hacer el cálculo análogamente al caso anterior, hallando los dos tercios en lugar de la mitad, añadiendo luego las cantidades de escalera, pérdida de portal y vestíbulo (30 más 16, igual 46 metros cuadrados).

En los casos de 5 grados distribuídos en dos plantas, se hará el cálculo de superficie hallando los tres quintos en lugar de la mitad de los casos de 4 y 6 grados, añadiendo igualmente después las cantidades de portal y vestíbulo (30 más 16, igual 46 metros cuadrados).

Los cálculos anteriores se refieren a solares bastante regulares y con no excesiva pendiente. En el caso contrario, será necesario mayor superficie, tanto mayor cuanto mayores irregularidades tenga el terreno.

## II.—Suministro de aguas y alejamiento de materias residuales

El Ayuntamiento está obligado a dotar la Escuela de agua por el medio que exista en la localidad, y de alcantarillado, o, en su defecto, de las instalaciones precisas para la transformación de materias residuales.

A continuación se indican los casos característicos que pueden ocurrir y la resolución que se aconseja, y si algún nuevo caso resultara, siempre podría deducirse de los ya señalados.

a) ¿Existe en la localidad distribución de agua a presión? Entonces el Ayuntamiento deberá hacer por su cuenta la acometida hasta el lugar que sirva de entrada al edificio Escuela, y que se marcará debidamente en los planos.

a') ¿Existe alcantarillado? En este caso deberá el Ayuntamiento hacer la acometida para desagüe del edificio hasta el punto que se indique en los planos.

En los casos a) y a') convendría indicar en el plano que se envíe la situación de las conducciones más próximas de agua y alcantarillado, señalando los puntos más convenientes de acometidas, indicando las profundidades o alturas de éstas con relación a algún punto determinado del solar.

b) ¿Existen fuentes públicas? Pueden llevarse en tubería una derivación a la Escuela, pudiendo ocurrir que el agua llegara a la Escuela con presión sufi-



ciente o insuficiente para llegar a las cisternas de los W. C. Si llega con presión se está dentro del primer caso, y si, por el contrario, llegara sin presión, instalará el Ayuntamiento, en el sitio que se le designe, una bomba de mano que elevará el agua a un depósito superior, desde el cual se hará la distribución general del edificio.

b') ¿Existe alcantarilla o atarjeas? Puede hacerse la acometida como se ha indicado para el caso a'), y en caso contrario, se construirá un tanque séptico calculado para el número de alumnos que tenga la Escuela.

c) ¿Puede hacerse un pozo en el recinto de la Escuela? Una vez construido éste, y usando una bomba aspirante impelente, se hará la instalación con depósito superior en la Escuela, como en el caso anterior.

c') Las materias residuales y el agua irán a un tanque séptico.

d) ¿No hay agua de pozo? En este caso llevará el Ayuntamiento el agua necesaria (de la que se surtan los vecinos) a un pequeño depósito inferior, y desde éste, con una bomba, se elevará a un depósito superior de distribución.

d') Se construirá, como en los casos anteriores, un tanque séptico.

e) ¿No hay agua en cantidad suficiente para poderla suministrar a la Escuela en cantidad bastante para todos los servicios? En este caso el Ayuntamiento está obligado a llevar la necesaria para beber y para la limpieza.

e') La disposición de retretes que haga el Estado para el último de los casos expuestos se adaptará a la falta de agua; pero el Ayuntamiento se comprometerá a echar todos los días una capa de arena o de tierra que cubra todas las materias residuales, las cuales serán retiradas periódicamente.

Para un justo conocimiento de estos casos y para que sepan los Ayuntamientos las cantidades mínimas que para cada servicio son necesarias en una Escuela, se consignan los siguientes datos:

El mínimo de agua por niño para servicio de W. C. y urinario, ocho litros.

Idem íd. íd. para aseo, tres.

Idem íd. íd. para beber, uno.

Total de agua por niño, 12 litros.

En caso normal, estas cifras deberán ser 18 más cinco más uno, igual 24 litros.

Todas estas obras, en cualquiera de estos casos, serán de cuenta del Ayuntamiento; pero, puesto que el Estado tendrá un Arquitecto que vigile y dirija la construcción de la Escuela, podrán utilizar sus servicios para este solo efecto, sin que por ello devengue dicho facultativo honorario alguno, siempre que no se le exijan visitas extraordinarias a la obra.

### III

Los Alcaldes y los Maestros deberán contestar categóricamente en el mismo documento, que ha de ser suscrito por ellos, a todos los extremos expresados en esta nota, puesto que sin los datos que en ella se indican no será posible hacer los proyectos convenientes de los edificios escolares, adaptados a las localidades que correspondan.

#### Apéndice B.

Formarán parte de estas disposiciones, provisionalmente, las Instrucciones técnico-higiénicas relativas a la construcción de Escuelas aprobadas por Real orden de 28 de abril de 1905, con las modificaciones que supone el apéndice A, en tanto que puedan ser aprobadas como definitivas las nuevas Instrucciones técnico-higiénicas, ya redactadas y sometidas a los informes técnicos reglamentarios.—(Gaceta 27 enero).

## Asociaciones de Maestros

**Orense.**—Se convoca a todos los Maestros del segundo Escalafón, interinos y sustitutos de esta provincia, a una reunión general que tendrá lugar en Orense el día 4 del próximo febrero, domingo, a las once de la mañana, en el Instituto general y técnico de segunda enseñanza.

Se ruega la más puntual asistencia, especialmente a los presidentes y secretarios de parciales, que deberán llevar lista de socios que coticen en la actualidad, y estado económico de sus respectivas Asociaciones.

El Delegado provincial, **MANUEL SAEZ RUBIO.**



**Corcubión.**—Por acuerdo tomado en la reunión celebrada en Vimianzo, el 14 del actual, se convoca a todos los compañeros del partido para que asistan el domingo 11 de febrero próximo a una nueva reunión que se celebrará en dicha villa, en la casa-escuela y hora de las dos de la tarde, para presentar y discutir el Reglamento de la nueva Asociación.

Os agradecerá la puntual asistencia vuestro compañero,

**PABLO DE TORRES DE ZAS**



# CRONICA GENERAL

## De Marruecos

Continúan los periódicos dando detalles del rescate de los cautivos y de los relatos que éstos hacen de sus sufrimientos. Es verdaderamente bochornoso todo lo que cuentan.

Los moros, cuando ya estaban embarcados casi todos los cautivos, pretendieron 200.000 pesetas más sobre la cantidad convenida. Echevarrieta se opuso, replicándole el Muhalani y el «Pajarito»:

—Entonces nos quedaremos con los jefes y oficiales.

El representante español disimuló su ira y pidió al «Antonio López» los 40.000 duros. Los moros sustrajeron todavía 5.000 duros de esta cantidad, alegando luego que había venido de menos.

—Si no la entregas—añadieron—, nos llevaremos al interior a Navarro y Araujo.

Echevarrieta entregó entonces 21.000 pesetas que contenía su cartera, ofreciéndose a quedarse en prenda hasta que enviaran las restantes desde Melilla. «Pajarito» seguía negándose, pero el Muhalani intervino:

—Ha llegado a Málaga el capitán de Aviación Sr. García Peña, que es el primero de los prisioneros que pisa el suelo español. Era esperado por su padre. Los demás prisioneros quedaron en Melilla, donde han sido muy agasajados por la población.

Refieren que durante tres meses de su cautiverio fueron alimentados con garbanzos y agua, sin sal ni aceite, no recibiendo la correspondencia ni los encargos que les enviaban sus familias.

Añaden que fallecieron más de la mitad de los prisioneros a consecuencia del tifus y de los malos tratos.

Todos los prisioneros alaban mucho al sargento Vasallo, del que dicen que merece ser general, pues durante el tiempo que duró el cautiverio se comportó con los prisioneros como un padre, auxiliándoles y confortándoles en los momentos de mayor decaimiento. En el momento de la liberación se negó a embarcar mientras no lo hiciera el último de los cautivos. En ese mismo día, a las dos de la madrugada, cuando todo era ansiedad y zozobra en el campamento, sus compañe-

ros de cautiverio le hallaron repasando las listas de prisioneros, con objeto de que al efectuar el rescate no hubiera algún olvido.

## De provincias

En Zaragoza se ha celebrado la sesión de clausura del Congreso de Estudiantes Católicos.

—En el partido de «foot-ball» entre los equipos de España y Francia han vencido los españoles por tres tantos contra cero.

—Ha terminado en Barcelona la huelga de obreros del «Metro».

## Extranjero

Ha terminado ayer domingo el cerco militar del Ruhr en un frente de 200 kilómetros. La ocupación francobelga empieza en el Rhin, cerca de Dusseldorf, y vuelve al Rhin por Ruhrort. Las comunicaciones con Alemania no están efectivamente cortadas. Las tropas francesas que ejercen el control dejan pasar los trenes de carbón, pero como los trenes circulan con gran retraso, el avance reterera en vez de por ferrocarril.

Algunas vías están cortadas por descarrilamientos.

Se ha paralizado el tráfico en 31 estaciones de ferrocarril. Los franceses viajan sólo en algunas líneas con trenes cortos, en los que van los soldados sacando los fusiles por las ventanillas, dispuestos a disparar. En cambio, los ferroviarios alemanes atraviesan las estaciones ocupadas, a todo vapor e impiden por todos los medios que los franceses puedan hacerse cargo del tráfico.

En general, puede decirse que la huelga es completa, o poco menos, en el norte de la cuenca industrial, donde los ferroviarios franceses aseguran estrictamente el tráfico.

En la región sur la huelga es parcial, multiplicándose los actos de sabotaje, especialmente en las estaciones de Fuentebombarda y Dorem, donde se hallan momentáneamente embotellados varios trenes internacionales. Numerosos equipos franceses trabajan activamente para restablecer la normalidad de la circulación.